República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-54313336-APN-PRES#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

Referencia: URUGUAY: Eexportación de Carne Porcina Sin Hueso. -

A: Lic. Adriana LUPINACCI (UAI - MGAP),

Con Copia A: Santiago Bonifacio (DNCYAI#MEC), Miguel Donatelli (DCYNB#MEC), María Gabriela Belotti (DAEM#MRE), Roxana Cecilia Sánchez (DNME#MRE), Amalia Beatriz Rodriguez (DNME#MRE), Mariano Gimenez (DNCYAI#MEC), Axel Maria Lopez (PRES#SENASA), Hernan Galarza (PRES#SENASA), Sergio Miguel Mariani (DNIYCA#SENASA), Fiona Rebeca Descalzo (DNIYCA#SENASA), Micaela Marenco (DNIYCA#SENASA), Andrea Marcela Pages (DNIYCA#SENASA), Gabriela Buena (DCEA#SENASA), Clara Garcia Darderes (DNSA#SENASA),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la exportación argentina de carne porcina sin hueso con destino a la República Oriental del Uruguay.

Al respecto, sobre las observaciones realizadas por el MGAP en su **Nota DGSG Nº 103/2024** de fecha 22.05.24, se indica que las modificaciones solicitadas para las cláusulas 1 y 2 del modelo propuesto oportunamente por SENASA identificado como Código: 7680_CARNE PORCINA - Versión: 15.10.2020, pueden ser aceptadas.

En cuanto al punto 3, referido al estatus de predio libre de enfermedad de Aujeszky, se propone al MGAP realizar un ajuste de acuerdo al Art. 8.2.3 del Código Terrestre de la OMSA, en el cual las carnes y productos cárnicos son consideradas mercancía segura respecto a esa enfermedad, que indica:

"Independientemente del estatus sanitario del país o la zona de exportación respecto de la enfermedad de Aujeszky, las autoridades veterinarias no deberán exigir condiciones relacionadas con la enfermedad cuando autoricen la

importación o el tránsito por su territorio de las siguientes mercancías o de cualquier producto elaborado con las mismas:

1. carnes frescas de cerdos domésticos y silvestres sin despojos (cabeza, vísceras torácicas y abdominales);

2. productos cárnicos de cerdos domésticos y silvestres sin despojos (cabeza, vísceras torácicas y abdominales);

3. productos de origen animal sin despojos (cabeza, vísceras torácicas y abdominales).

Con relación a los establecimientos interesados en exportar a vuestro país, considerando lo expresado en la nota de la DGSG antes mencionada, y en base a su pedido de habilitar solo 4 establecimientos, de los 8 propuestos por SENASA, que en su totalidad cumplen con las condiciones exigidas por su Servicio, consideramos importante que a la brevedad se pueda realizar la auditoria para las plantas restantes que continúan con interés de exportar a su país.

En este sentido se envía el detalle de los 4 establecimientos para su habilitación:

1. **131 - LA PIAMONTESA S.A.**
2. **1130 - PALADINI S.A.**
3. **3655 - ALIMENTARIA LA POMPEYA S.A.**
4. **3696 - TUTTO PORKYS S.R.L.**

Por lo expuesto, quedamos a vuestra disposición, a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.24 14:18:44 -03:00

Guillermo Luis Rossi
Coordinador General
Presidencia
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.24 14:18:44 -03:00